



**NACIONES
UNIDAS**



**Oficina del Alto
Comisionado para los
Derechos Humanos
Proyecto en Guatemala**

RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Preguntas y Respuestas



Introducción

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que tiene su sede en Ginebra, Suiza, es la encargada de coordinar en todo el mundo las actividades de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, en el tema de los Derechos Humanos.

El 1 de diciembre de 2003, el Estado guatemalteco y el Alto Comisionado en funciones firmaron un Acuerdo para crear una Oficina en Guatemala. El trabajo de esta Oficina tomaría como base el de la Oficina en Ginebra: asesorar y asistir al Estado para que apoye programas que ayuden a mejorar los Derechos Humanos en el país.

El sistema de las Naciones Unidas tiene instrumentos internacionales para proteger los derechos humanos en asuntos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. La ONU también tiene varios órganos y mecanismos que vigilan y cuidan estos instrumentos internacionales, para que se respeten. En los temas específicos, Naciones Unidas cuenta con expertos que son llamados Relatores Especiales. Cuando un gobierno lo pide, el Relator Especial visita el país para observar cómo se está desarrollando el tema, y hacer recomendaciones para mejorar la situación. El objetivo de la visita de los Relatores Especiales es obtener información directa en el lugar que visitan, para la elaboración de sus informes ante la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas.



Uno de esos Relatores Especiales es el encargado de investigar el derecho a la alimentación.



Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Qué es el derecho a la alimentación?

El derecho a la alimentación es un derecho reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre derechos económicos, sociales y culturales, así como en otros muchos instrumentos internacionales. Además, el derecho a la alimentación está contemplado en las Constituciones de múltiples países del mundo.

El contenido básico de este derecho, así como las obligaciones de los Estados miembros que han ratificado la Convención, fueron elaborados por el Comité sobre derechos económicos, sociales y culturales, que monitorea el cumplimiento de lo que establece la convención.

Según lo define este Comité, el derecho a la alimentación es: *“ el derecho de todo hombre, mujer y niño, solo o en conjunto con otros, a tener acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a los medios para conseguirla a través de formas que sean consistentes con la dignidad humana ”* .

¿Qué implica el derecho a una alimentación adecuada?

Según el Comité, el derecho a la alimentación implica:

La disponibilidad de alimentos de calidad y sin sustancias nocivas, aceptables de acuerdo a la cultura local y en



cantidades suficientes para satisfacer las necesidades nutricionales de las personas.

¿Qué incluye el derecho a la alimentación?

El derecho a la alimentación incluye todos los elementos de la seguridad alimentaria; es decir, disponibilidad, accesibilidad y utilización de los alimentos. Sin embargo, el enfoque de derechos humanos establece que hacer progresos para reducir el hambre no es una opción o preferencia de los países, sino una obligación legal.

¿Qué tipos de obligación tienen los Estados en cuanto al derecho a la alimentación?

Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo (facilitar) el derecho a la alimentación.

La obligación de *respetar* el acceso existente a la alimentación, requiere que los Estados no tomen ninguna medida que pueda impedir este acceso.

La obligación de *proteger*, implica que los Estados tomen medidas para garantizar que ninguna empresa o individual prive a los individuos de acceder a la alimentación.

La obligación de *hacer efectivo* este derecho significa que los Estados deben participar en actividades encaminadas a fortalecer el acceso y la utilización de la gente, de los recursos y medios que garanticen su seguridad alimentaria.

Finalmente, cuando un individuo o grupo no puede disfrutar por sus propios medios del derecho a una alimentación adecuada, los Estados tienen la obligación de proveerla directamente.



¿A qué se comprometen los Estados miembros, que han ratificado la Convención?

Primero, a tomar medidas para maximizar sus recursos disponibles, con el objetivo de alcanzar progresivamente la plena realización del derecho a la alimentación para toda la población.

Segundo, se comprometen a garantizar que el derecho a la alimentación se ejercerá sin discriminación de ningún tipo.

Finalmente, aceptan la responsabilidad de garantizar de forma igualitaria, el disfrute de hombres y mujeres, al derecho a la alimentación.

¿Cuál es la situación de la seguridad alimentaria en Guatemala?

Actualmente, a pesar de la abundancia generalizada de alimentos en los países del llamado primer mundo, casi 800 millones de personas pasan hambre. En el caso de Guatemala, la pobreza acentuada y creciente afecta a más de la mitad de la población. Según la FAO, un 23% de los guatemaltecos es extremadamente pobre (menos de un dólar por persona al día) y estos niveles de pobreza hacen que una gran mayoría de la población consuma una dieta deficiente en calidad y cantidad, especialmente en el área rural. Un claro ejemplo de que el tema del derecho a la alimentación necesita atención en el país, es el 40% de desnutrición crónica infantil.

¿Qué esfuerzos ha hecho la ONU para proteger y promover la seguridad alimentaria en el mundo?

Uno de los mayores y más recientes esfuerzos de la ONU para promover el derecho a la alimentación, es la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria, que se creó en 1996, durante la Cumbre Mundial de la Alimentación.



Al ratificar la Declaración de Roma, los Estados firmantes asumieron cinco compromisos:

1. Garantizar un entorno político, social y económico propicio, destinado a crear las mejores condiciones posibles para la erradicación de la pobreza y para la paz duradera, sobre la base de una participación plena y equitativa de las mujeres y los hombres, que favorezca al máximo la consecución de una seguridad alimentaria sostenible para todos.
2. Aplicar políticas que tengan por objeto erradicar la pobreza y la desigualdad y mejorar el acceso físico y económico de todos en todo momento a alimentos suficientes, nutricionalmente adecuados e inocuos, y su utilización efectiva.
3. Esforzarse por adoptar políticas y prácticas participativas y sostenibles de desarrollo alimentario, agrícola, pesquero, forestal y rural, en zonas de alto y bajo potencial, que sean fundamentales para asegurar un suministro de alimentos suficiente y fiable a nivel familiar, nacional, regional y mundial y que combatan las plagas, la sequía y la desertificación, considerando el carácter multifuncional de la agricultura.
4. Esforzarse por asegurar que las políticas de comercio alimentario y agrícola y de comercio en general contribuyan a fomentar la seguridad alimentaria para todos a través de un sistema de comercio mundial leal y orientado al mercado.
5. Esforzarse por prevenir y estar preparados para afrontar las catástrofes naturales y emergencias de origen humano, y por atender las necesidades transitorias y urgentes de alimentos de manera que fomenten la recuperación, la rehabilitación, el desarrollo y la capacidad para satisfacer las necesidades futuras.



En seguimiento a los compromisos asumidos a través de la Declaración de Roma, en el 2000 se creó la figura del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación.

¿Por qué existe un Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación?

La figura del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación fue creada por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU a través de su resolución 2000/10. La figura se creó para responder plenamente a la necesidad de contar con un planteamiento integral y coordinado en la lucha por promover y proteger el derecho a la alimentación en el mundo.

¿Cuál es el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación?

1. Recibir, recolectar, responder o intercambiar información y comunicaciones con diversas fuentes relevantes, para después hacer recomendaciones sobre medidas apropiadas que ayuden a garantizar el derecho a la alimentación y erradicar el hambre –trabajando en conjunto con los demás mecanismos de Naciones Unidas (Relatores, Comités, Subcomisión, etc).

2. Establecer una cooperación con Gobiernos, ONG's y otras organizaciones – especialmente la FAO– para promover una implementación efectiva del derecho a la alimentación, tomando en consideración el trabajo realizado por las agencias del Sistema de Naciones Unidas en el país.

3. Identificar temáticas emergentes con relación al derecho a la alimentación alrededor del mundo.

De forma más general, el relator tiene funciones como la investigación de cualquier tema que tenga impacto en el derecho a la alimentación, visitas a países y comunicaciones



con los gobiernos acerca de violaciones del derecho a la alimentación.

¿Por qué el Relator Especial visita países?

Para tener elementos específicos que faciliten y promuevan el análisis y la reflexión general sobre el tema, tanto en el país como a nivel internacional. También realiza visitas para hacer recomendaciones a los gobiernos, basándose en la información que obtiene luego de dialogar con las organizaciones indígenas, autoridades, etc.

Las visitas a los países se han convertido en un pilar importante del mandato, ya que dan experiencias vivenciales y elementos concretos sobre la situación específica de cada país, la asistencia y las necesidades de desarrollo en el tema de la seguridad alimentaria. Es también herramienta importante para incrementar la conciencia nacional e internacional respecto a la violación del derecho a la alimentación, generando de esta manera conciencia y efectividad para la protección de este derecho.

¿Qué tiene que hacer el Relator para visitar un país?

Para que el Relator Especial pueda hacer una visita se necesita la invitación del gobierno, y en el caso de Guatemala, existe una invitación abierta para todos los Relatores de la ONU. Durante sus visitas, el Relator tiene contacto directo con las autoridades nacionales, así como con organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. Al finalizar la visita, el Relator debe hacer un informe que presenta después ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

¿Qué países ha visitado el Relator?

Desde su nombramiento, en el año 2000, el Relator ha visitado los siguientes países:



Niger (2001)
 Brasil (2002)
 Bangladesh (2002)
 Palestina (2003)
 Etiopía (2004)
 Mongolia (2004)

¿Cómo se prepara para una visita del Relator?

Normalmente, una agencia, programa o fondo de Naciones Unidas coordina la agenda de visita del Relator para asegurar que se incluyan reuniones con todos los sectores de la sociedad relevantes para su mandato. Como la visita es oficial y a invitación del Gobierno, las instituciones gubernamentales coordinan la parte oficial de la visita en colaboración con la representación de Naciones Unidas en el país.

Como el objetivo de la visita siempre es que el Relator investigue la situación de los derechos humanos de su mandato in loco, las instituciones gubernamentales, autónomas y del sistema judicial, y las organizaciones de la sociedad civil, deben preparar insumos para el Relator sobre el tema de su mandato. Los insumos pueden ser informes de situación con datos estadísticos, casos concretos de violaciones, resoluciones y otra información relevante. Esta documentación puede ser entregada en reuniones con el Relator o a los organizadores de la visita.

Las instituciones, organizaciones y personalidades que tengan reuniones directas con el Relator, tienen además la oportunidad de preparar insumos orales y puntos de diálogo con el Relator.

¿Cuál es el contenido de los informes que prepara el Relator de las visitas a los países?

El Relator debe rendir informes anuales a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Estos informes son de



contenido general con respecto al tema de su mandato. Además, presenta sus informes de misión a los diferentes países. Estos informes contienen un análisis de situación de la seguridad alimentaria en el país visitado. Basándose en este análisis, el Relator presenta sus conclusiones en las que explica los avances y/o retrocesos en cuanto a los derechos humanos estudiados. Al final de su informe, el Relator hace recomendaciones al país visitado. Las recomendaciones sirven de guía para la sociedad en general, incluyendo el gobierno, el poder legislativo y judicial, además de la sociedad civil, sobre acciones que deben ser tomadas para proteger y promover el derecho a la alimentación. Es fundamental que el Estado retome estas recomendaciones y las implemente lo más pronto posible para mejorar la seguridad alimentaria.

¿Qué temas son los que preocupan al Relator Especial?

Generales: Se refiere a un informe situacional que explique qué grupos de la población son más afectados por la falta de alimentación— mujeres, niños, población rural, minorías, refugiados; qué regiones del país son las más afectadas; qué progresos se han dado, durante los últimos cinco años, en el mejoramiento de la situación de hambre, desnutrición, etc.; qué medidas de emergencia se han implementado para mitigar los desastres naturales.

Marco legal e institucional para la protección del derecho a la alimentación: Se refiere a la legislación existente para la protección del derecho a la alimentación – incluyendo legislación internacional ratificada por el Estado y también legislación local. También se refiere a la existencia de vías judiciales, o de otro tipo, para que las personas puedan denunciar si les ha sido violado el derecho a la alimentación.

Políticas y programas de Gobierno: Se refiere concretamente a políticas y programas que las autoridades hayan implementado para garantizar el derecho a la alimentación.



Obligaciones internacionales: Se refiere a tipos de programas de cooperación en los que el Gobierno ha participado para garantizar el derecho a la alimentación.

Sociedad civil: Se refiere a la información que puedan proporcionar las organizaciones de la sociedad civil y ONG's con relación a la protección del derecho a la alimentación.

Instituciones de investigación: Se refiere a cualquier programa de investigación o desarrollo que trate el tema de la seguridad alimentaria.

Obstáculos: Cualquier situación o hecho concreto que impida la realización del derecho a la alimentación.

¿En qué casos se puede enviar una solicitud al Relator Especial?

Cuando un derecho haya sido violado o cuando la persona o grupo se encuentre en riesgo por el ejercicio libre y normal de su derecho.

¿Qué información deben tener los informes o solicitudes que se envíen al Relator?

El modelo establecido para someter información o peticiones a la atención del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas es:

I. Información en cuanto al incidente

Fecha.....Lugar..... (país, región, municipalidad, área)

Comunidad.....

Descripción de cómo ocurrió el incidente:

.....

II. Información en cuanto a las víctimas del incidente

Número de víctimas.....



Nombre completo de la víctima, edad, sexo, lugar de residencia u origen, nombre de la comunidad en caso de ser relevante, profesión y/o actividades en caso de estar relacionadas con la (inminente) violación del derecho a la alimentación, estado civil, etc.....

.....

III. Información acerca de los presuntos autores:

Si se conoce, una explicación de las razones por las cuales se sospecha de ellos como presuntos responsables; si los autores no son agentes del Estado, detalles sobre como estas fuerzas o individuos se relacionan con el Estado (por ejemplo: cooperación con las fuerzas de seguridad del Estado incluyendo información sobre las cadenas de mando; connivencia o tolerancia Estatal con sus operaciones, etc);.....

.....

IV. Cualquier información acerca de la fuente de la alegación, incluyendo el nombre y la dirección completa de la organización o el individuo que someta la información

V. Cualquier información, en caso de ser relevante, en cuanto a los pasos iniciales tomados por las autoridades nacionales.

¿Adónde se deben enviar las solicitudes o informes?

Las solicitudes concretas de intervención urgente pueden enviarse al Relator Especial a la dirección siguiente:

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;

Fax: 0041 22 917 9003,

Correo electrónico: urgent-action@ohchr.org

Al comienzo de su comunicación sírvanse poner las palabras "acción urgente" para facilitar su transmisión urgente.